



Causa No. 130-2019-TCE

PÁGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 130-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

“CAUSA No. 130-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de abril de 2019, las 11h04. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0461-O de 23 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asigna a la señora Elizabeth Andrea Scacco Carrasco, la casilla contencioso electoral N° 011. **b)** Escrito firmado por la señora Elizabeth Andrea Scacco Carrasco con su abogado defensor, ingresado en este Tribunal el 24 de abril de 2019 a las 9h30, en (1) una foja y en calidad de anexos (10) diez fojas. **c)** Escrito de los señores Antonio Posso Salgado, Procurador Común de la Alianza Todos por Ibarra, listas 8-12-20-1-6-33 y Álvaro Castillo Aguirre, candidato a la Alcaldía del cantón Ibarra, por la referida alianza, en (2) dos fojas, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de abril de 2019 a las 17h28.

En lo principal en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Respecto al escrito presentado por el Procurador Común de la Alianza Todos por Ibarra, listas 8-12-20-1-6-33 y el candidato a la Alcaldía del cantón Ibarra, auspiciado por la referida Alianza, se considera: **1.1.** En relación a su pedido de despacho de prueba se le hace saber que esta judicatura, en virtud de lo que establece el artículo 260 del Código de la Democracia, oportunamente solicitó a la Junta Provincial Electoral de Imbabura, la documentación que se describe en los acápites segundo y tercero del auto dictado el 19 de abril de 2019, a las 12h34; documentación que se agregó adicionalmente a la información que consta en el expediente original del recurso ordinario de apelación remitido mediante oficio N° CNE-SG-2019-00519-Of de 15 de abril de 2019, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral. **1.2.** En cuanto a su solicitud de copias de la documentación entregada por la Junta Provincial Electoral de Imbabura, se dispone que por Secretaría General de este Tribunal, a costa de los peticionarios se confiera las copias simples de la documentación solicitada. Para constancia de la entrega de la información, se elaborará la correspondiente acta, misma que será incorporada al expediente.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A los recurrentes, en las direcciones de correo electrónicas: avocastilloa@hotmail.com / aguinaga.carlos@gmail.com y en la casilla contencioso electoral N° 074.

Justicia que garantiza democracia



Causa No. 130-2019-TCE

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas franciscoyepcz@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

2.3. A la Junta Provincial Electoral de Imbabura, a través de su Presidenta en las direcciones de correo electrónicas: sofiafuentes@cne.gob.ec / damarisortiz@cne.gob.ec

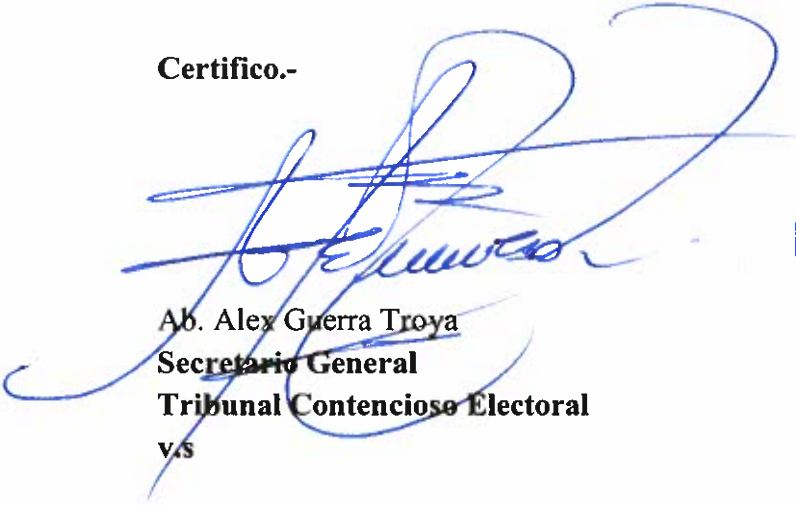
2.4. A la señora Elizabeth Andrea Scacco Carrasco y su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónicas: andreascacco2014@hotmail.com / andreascacco2014@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral N° 011.

TERCERO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto Contencioso Electoral en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
v.s

